TÍTULO QUINTO

REGISTRO DE OPERACIONES DE CARTERA

Capítulo Primero

Instructivo Operativo de Cartera

1. Objetivo

Este instructivo tiene por objeto mantener actualizado al Intermediario Financiero sobre los requisitos, horarios y obligaciones que debe cumplir y tener en cuenta al tramitar sus solicitudes ante la Dirección de Registro de Operaciones.

2. Alcance del instructivo operativo de cartera

Este Instructivo operativo cubre:

- Definiciones y términos a tener en cuenta dentro del presente título.
- Los requisitos previos para el inicio de operaciones.
- Procedimiento, formas y formatos para la presentación y diligenciamiento de solicitudes de operaciones.
- Procedimientos, formas y formatos para la presentación de modificación y restructuración de operaciones.
- Requerimientos adicionales para la presentación de operaciones.

- Presentación de informes de/y para los intermediarios financieros.
- Procesos de tesorería para desembolsos, novedades, ajustes a operaciones y vencimientos generados por las operaciones registradas en FINAGRO.
- Procedimiento para entrega y recepción de información entre el intermediario financiero y FINAGRO.
- Sanciones por incumplimientos en operaciones de tesorería y procedimiento para el reintegro de redescuentos y subsidios.

3. Definiciones y términos

a. Definiciones

Banco Padrino

Entidad financiera a través de la cual el intermediario financiero que no posee cuenta en el Banco de la República, realiza todas las transacciones de tesorería.

Programa de crédito

Criterio con el cual las entidades identifican el tipo de operación crédito nuevo y/o normalización, asociado a las condiciones financieras para el trámite de registro en FINAGRO.

Cartera de Redescuento

Operaciones que utilizan recursos de redescuento, entregados por FINAGRO a los intermediarios financieros, para que estos realicen el desembolso de los créditos a los beneficiarios.

Cartera Sustituta o Sustitutiva

Operaciones que utilizan exclusivamente recursos propios de los intermediarios financieros para realizar el desembolso de los créditos y que se usan para sustituir inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario.

Cartera Agropecuaria

Operaciones que utilizan exclusivamente recursos de los intermediarios financieros para realizar el desembolso de los créditos, que no se usan para sustituir inversiones obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario, pero que requieren acceder a otros productos de FINAGRO asociados al crédito como garantías del FAG.

Consolidación

Permite recoger en un nuevo crédito, pasivos vigentes o vencidos con el sector financiero que hayan sido otorgados originalmente con recursos de redescuento o recursos propios de las instituciones financieras en condiciones FINAGRO.

Desendoso

Traslado al intermediario financiero, de los derechos de FINAGRO sobre los pagarés redescontados y que se hace en virtud de la cancelación de la operación.

Desembolso del Redescuento

Entrega de recursos por FINAGRO al intermediario financiero.

Medio magnético

Archivo plano a través del cual se presentan operaciones para desembolsos o novedades.

Modificación

Ajustes que deben realizarse debido a inconsistencias cometidas por el intermediario financiero de operaciones registradas en FINAGRO.

Novedades

Abono parcial o cancelación anticipada de las operaciones.

Subrogación

Cambio de deudor.

Reestructuración(es)

Recomposición del plan de pagos, incluido el cambio en la modalidad de pago de intereses, sin modificar o modificando el plazo original.

Vigencia del Proyecto en AGROS

Se entiende por el tiempo establecido entre las fechas de inicio y vencimiento total del desembolso que se está registrando. (

Redescuento Global

Mecanismo mediante el cual se canalizan los recursos para ser destinados a fondear los créditos otorgados en las condiciones establecidas en los numerales 20, 20.1, 20.2, 20.3 del presente Título, bajo la modalidad de registro de operaciones de forma global

Vencimiento

Fecha de finalización de cuotas de amortización o finalización de la operación.

b. Términos

AGROS - Sistema de administración de cartera.

SEBRA - Sistema electrónico de transferencia de recursos a través del Banco de la República.

4. Requisitos previos para iniciar operaciones en FINAGRO

Los Intermediarios Financieros interesados en iniciar operaciones ante FINAGRO deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar una solicitud ante la Vicepresidencia Comercial de FINAGRO expresando su deseo por realizar operaciones con FINAGRO.
- Una vez cumplidos los requisitos establecidos por la entidad, deberá suscribir el "Contrato Marco Para La Realización de Operaciones Ante FINAGRO", que se encuentran como Anexos del presente Manual.
- Remitir a la Dirección de Registro de Operaciones y Dirección de Back Office de FINAGRO, comunicación en la que informe el número de cuenta y el código de portafolio del Banco de la República para los pagos y cobros sobre las operaciones por el mecanismo SEBRA; en caso de utilizar banco padrino deberán adicionalmente comunicar el nombre y NIT de éste.
- Realizar ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO el registro de firmas autorizadas a suscribir solicitudes y novedades sobre operaciones. El registro de firmas debe ser suscrito por el representante legal de la entidad y remitido a FINAGRO con un certificado de existencia y representación legal y un certificado de la Superintendencia Financiera o de la Superintendencia de Economía Solidaria según sea el caso, no mayor a 30 días de expedición.
- Para el registro de firmas se podrá utilizar el formato que posea cada Intermediario financiero, siempre y cuando contenga la información mínima

señalada en el Anexo II "FORMATO DE REGISTRO DE FIRMAS" del presente Título. Adicionalmente deberá indicar las condiciones de seguridad que tenga establecidas para este tipo de operaciones.

- Solicitar la creación del Administrador de Usuarios de AGROS Anexo I "ADMINISTRADOR DE USUARIOS AGROS" del presente Título, a la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, este formato deberá ser suscrito por el representante legal de la entidad y el funcionario designado.

- Autorizar por escrito ante la Dirección de Registro de Operaciones los funcionarios del Intermediario Financiero o personas jurídicas, que pueden entregar y retirar de FINAGRO documentos asociados con las operaciones registradas.

  Para tal fin se requerirá que cada intermediario financiero comunique a FINAGRO las condiciones de seguridad que tenga establecidas para el efecto, considerando como mínimo, para el caso del personal de la entidad, el nombre completo y cédula de ciudadanía. Esta comunicación de autorización podrá ser suscrita por funcionarios con firma autorizada.

- Autorizar por escrito ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO los correos electrónicos para el envío de información. Esta comunicación podrá ser suscrita por funcionarios con firma autorizada.

- El representante legal del intermediario financiero deberá identificar una Oficina Centralizadora de Operaciones y delegarle facultades amplias y suficientes para responder por los pagarés redescontados y realizar los trámites relacionados con las operaciones de cartera ante FINAGRO.

- El código de Identificación de los intermediarios financieros será el actualmente asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de la Economía Solidaria y en caso de no tenerlo o estar asignado a otro intermediario financiero, FINAGRO lo asignará.

Cuando el representante legal del intermediario financiero suscribe el Registro de Firmas Autorizadas y el Formato de Registro de Administrador de Usuarios AGROS, con su firma les otorga mandato para que actúen en su representación, siendo claro que todas las operaciones efectuadas por ellos se entenderán realizadas por éste, aceptando para el efecto como plena prueba, los registros que en el sistema de FINAGRO figuren sobre cada operación.

Es claro que éste mandato aplica igualmente para los demás roles creados por el Administrador del intermediario financiero, que interactúan en el registro de operaciones.

5. Formas de presentar operaciones nuevas y novedades

El intermediario financiero certifica que la información registrada es cierta y contiene los datos requeridos por FINAGRO para el desarrollo de la operación y que el crédito que se presenta fue otorgado para fines agropecuarios o agroindustriales, o actividades rurales, de conformidad con las normas legales y disposiciones vigentes que permiten su redescuento o registro en FINAGRO. Por consiguiente, queda autorizado FINAGRO para pedir el inmediato retiro de cualquier obligación ya redescontada o registrada, cuando tenga motivos para considerar que no es o ha sido elegible para el redescuento o registro en condiciones FINAGRO.

La presentación de operaciones ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, debe realizarse así:

5.1 Cartera de redescuento

- El único medio para el registro de operaciones, desembolso y novedades es AGROS. El ingreso a este aplicativo se hará a través de la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), opción Operaciones en Línea, AGROS.

- En medio magnético únicamente cuando la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO lo autorice y siempre que las operaciones a registrar lo permitan, manteniendo la estructura establecida por FINAGRO, y conservando su consecutivo, el cual es responsabilidad del intermediario financiero. Esta información deberá ser publicada en intercambio de archivos de AGROS en el tipo de documento informe diario de operaciones.

- Forma física en papel solamente en casos de contingencia y si previamente la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO lo autoriza.

Las solicitudes de esta cartera se desembolsarán el mismo día de su presentación, siempre y cuando se efectúe dentro los horarios establecidos para cada tipo de cartera de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capitulo, Numeral 7, y una vez recibidos los recursos por parte del intermediario financiero, los deberá abonar a su cliente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al redescuento.

5.2 Cartera sustituta

- El único medio para el registro de operaciones, desembolso y novedades es AGROS. El ingreso a estos aplicativos se hará a través de la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), opción Operaciones en Línea, opción AGROS.

- En medio magnético únicamente cuando la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO lo autorice y siempre que las operaciones a registrar lo permitan, manteniendo la estructura establecida por FINAGRO, y conservando su consecutivo, el cual es responsabilidad del intermediario financiero. Esta información deberá ser colocada en intercambio de archivos de AGROS por el tipo de documento Informes diarios.

- Forma física en papel solamente en casos de contingencia, previa autorización de la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Las solicitudes de esta cartera corresponderán a las desembolsadas por y con recursos del intermediario financiero.

5.3 Cartera agropecuaria

- Las solicitudes para cartera agropecuaria se presentarán el mismo día de la fecha de desembolso por parte del intermediario financiero.
- El único medio para el registro de operaciones, desembolso y novedades es AGROS. El ingreso a estos aplicativos se hará a través de la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), opción Operaciones en Línea, opción AGROS.
- En medio magnético únicamente cuando la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO lo autorice y siempre que las operaciones a registrar lo permitan, manteniendo la estructura establecida por FINAGRO, y conservando su consecutivo, el cual es responsabilidad del intermediario financiero. Esta información deberá ser colocada en intercambio de archivos de AGROS por el tipo de documento informes diarios de operaciones.
- Forma física en papel solamente en casos de contingencia y si previamente la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO lo autoriza.

5.4 Registro de operaciones de microcrédito

Las operaciones de microcrédito que cumplan los requisitos establecidos en el Titulo 1 Capítulo 5 del presente Manual de Servicios, deberán ser registradas diligenciando la plantilla que estará disponible desde el aplicativo AGROS ingresando a intercambio MICROCREDITO, a través de la cual el perfil operativo de “autorizador” del intermediario financiero podrá procesar de forma masiva dichas operaciones, y utilizando 160001

"Microcrédito unidad económica familiar" como código de actividad, y el código de rubro 165000 "Capital de trabajo Microcrédito rural".

Este aplicativo permitirá tanto al intermediario financiero como a FINAGRO validar las siguientes variables:

- Programas de crédito.
- Tope de saldo por beneficiario hasta los 25 SMMLV, que computa únicamente para operaciones registradas bajo esta línea de crédito.
- Tratándose de Cartera Sustitutiva de Inversión Obligatoria, únicamente se podrán registrar operaciones individuales con monto máximo que no superen el equivalente a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo cual deberá controlar el intermediario financiero con el fin de evitar la devolución de la operación.

El sistema confirmará al "autorizador" a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la plantilla de usuario la recepción del archivo enviado, con lo cual se dará por presentada la operación oficialmente ante FINAGRO, siempre y cuando se efectúe dentro los horarios establecidos para cada tipo de cartera de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Para los intermediarios financieros que ya tengan establecido el registro de operaciones de forma masiva, podrán utilizar la misma estructura para las validaciones anteriormente mencionadas, utilizando la opción "Validación de Archivo Plano V. 1".

Las operaciones de la línea Microcrédito en condiciones FINAGRO podrán ser Redescontadas dentro de los tres días hábiles siguientes de haber sido desembolsada al beneficiario por parte del Intermediario financiero.

5.5 Registro de operaciones de compra de cartera

Para el registro de operaciones por el programa compra de cartera es necesario que se realice validación previa por parte de la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, para lo anterior se debe enviar el anexo VI "CONSULTA COMPRA DE CARTERA" del presente título, diligenciado con los datos que debe reportar el intermediario financiero, este reporte se debe presentar por intercambio de archivos de AGROS por el tipo de documento COMPRA DE CARTERA SEGUNDO PISO. FINAGRO retornara la respuesta por esta misma vía indicando la viabilidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación por AGROS.

Cuando la operación ya este indicada como viable por parte de FINAGRO, el intermediario financiero debe ingresar la operación en AGROS.

Esta operación la registrará FINAGRO bajo el programa COMPRA DE CARTERA, utilizando el código de destino 188000 COMPRA DE CARTERA y con la actividad económica principal del beneficiario la cual será reportada por el intermediario financiero.

5.6 Registro de operaciones leasing

Para el registro de operaciones con varios desembolsos tipo leasing, el intermediario financiero puede registrar utilizando los programas de crédito definidos en AGROS como "Leasing Financiero y Leasing Operativo". El intermediario financiero puede unificar los desembolsos con la opción en AGROS de consolidación dentro del mismo programa de leasing, sin que esto signifique una normalización de crédito, con lo anterior FINAGRO entenderá la unificación de los desembolsos en un solo crédito Leasing.

Los programas para identificar el leasing según sea el caso son los siguientes:

- Leasing Financiero.
- Leasing Operativo.

Criterios para el registro del primero de varios Desembolsos para créditos Leasing:

Posterior al diligenciamiento de la información general del Proyecto, se ingresa la información propia del primer desembolso a realizar reportando en cada desembolso los valores de costo de inversión y valor a financiar de cada destino de crédito, teniendo en cuenta que, en ningún caso, los valores reportados pueden superar el valor total reportado en la información del proyecto. (Ver Guía de Captura de Operaciones Tipo Leasing Financiero y Guía de Captura de Operaciones Tipo Leasing Operativo, que se encontrarán como Anexos del presente Manual)

Para el registro de desembolsos después del primero se debe tener en cuenta lo siguiente:

Durante el diligenciamiento del formulario “Datos del proyecto” se deberá indicar que la solicitud corresponde a un proyecto financiado con varios desembolsos indicando el número de desembolso a ingresar, posterior a esto, se seleccionará de la lista que desplegable mostrada por AGROS, el número del proyecto entregado al autorizador luego de dejar en firme el primer desembolso.

Para la unificación de los desembolsos en AGROS, se indicarán todos los números de obligación AGROS, los cuales serán ingresados en un único desembolso. Las cancelaciones de los desembolsos que se encuentren activos, AGROS generará de manera automática la cancelación.

Nota: Para el registro de las operaciones mencionadas en el presente numeral, remitirse al Anexo del presente manual, denominado Guía de Captura de Operaciones Tipo Leasing Financiero y Guía de Captura de Operaciones Tipo leasing Operativo que se encontrará como anexo del presente Manual.

6. Registro de operaciones

La veracidad de la información consignada en la presentación de la operación en FINAGRO es total responsabilidad del intermediario financiero, el valor total del proyecto y el valor

total a financiar, corresponden a las contenidas en los formatos y/o documentos establecidos por cada uno de ellos para los trámites de las solicitudes de crédito, con los cuales evaluó el riesgo crediticio y el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la CNCA, en los términos dispuestos en el presente Manual de Servicios.

El Intermediario Financiero en su calidad de responsable y/o fuente de la información de tipo personal, crediticia, financiera, comercial y de servicios obtenida o que se llegare a obtener en el ejercicio de las operaciones descritas, deberá informar al titular del crédito sobre los derechos que le asisten para el manejo de su información, el tratamiento que se le dará a ésta y la autorización que del mismo se recibió para compartir la misma, y en general cumplir con la legislación respectiva y la normatividad dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de la Economía Solidaria, según sea el caso, para la obtención, administración y registro de la información privada.

6.1 Condiciones específicas para el registro de operaciones

- El medio magnético debe mantener la estructura establecida por FINAGRO, conservando el consecutivo del número de operación asignado por año de vigencia. La información relativa a la identificación del beneficiario (cedula o NIT, dirección y teléfono) y a la dirección del predio deben corresponder a las reales del beneficiario y del predio objeto de la inversión; Tanto el consecutivo como la veracidad de la información es total responsabilidad del intermediario financiero.

- Para las solicitudes de registro de operaciones en FINAGRO que superen los180 días de ejecución del proyecto, el intermediario financiero deberá reportar éste hecho ante la Dirección de Crédito e ICR una vez se registre la operación.

- Son de obligatorio diligenciamiento en todos los registros de operación en FINAGRO, las unidades o hectáreas del rubro de crédito a financiar, para

aquellos que aplique según lo establecido en el título primero del capítulo primero del presente Manual.

El intermediario financiero certifica que la información consignada en cualquiera de los formatos autorizados es cierta, expresa con exactitud los datos requeridos por FINAGRO para el registro de la operación y que el crédito fue otorgado para fines agropecuarios, agroindustriales o rurales de conformidad con las normas legales y disposiciones vigentes que permiten su redescuento o registro. Por consiguiente, queda autorizado FINAGRO para pedir el inmediato retiro de cualquier obligación ya redescontada o registrada, cuando tenga motivos para considerar que no es o ha sido elegible para el redescuento o registro en condiciones FINAGRO.

6.2 Registro de Novedades a las operaciones

El medio magnético debe mantener la estructura establecida por FINAGRO.

El intermediario financiero deberá registrar ante FINAGRO los abonos correspondientes a cancelaciones anticipadas o abonos extraordinarios de los créditos, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de pago del beneficiario.

El ajuste en los saldos se deberá realizar por la opción actualización de saldos, utilizando la plantilla que se encuentra publicada en el link “Descargue aquí la estructura del archivo de saldos para importar”. Este archivo se presentará simultáneo con el de obligaciones nuevas después del primer mes de operativa de este programa.

La fecha de colocación en AGROS de estos archivos por parte de LA ENTIDAD será máxima hasta el quinto (5) día hábil de cada mes.

Sin perjuicio del procedimiento que se utilice para su presentación ante FINAGRO, es importante recordar que cuando se presente una cancelación o abono anticipado generado por el beneficiario, el Intermediario Financiero deberá ser especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los controles adoptados internamente para la administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Las operaciones validadas como cartera sustitutiva que presenten mora de más de 30 días calendario, deberán ser reportadas a FINAGRO para su eliminación como cartera validada.

7. Horarios para el registro y retiro de operaciones y reporte de novedades de operaciones por parte del intermediario financiero

El retiro de operaciones de redescuento realizadas en el transcurso del día, será hasta las 10:00 A.M. del mismo día, a través de correo electrónico suscrito por las personas autorizadas.

- **Cartera de Redescuento**

La recepción de solicitudes de crédito nuevo y novedades con fecha de desembolso y pago del mismo día será desde las 6:00 A.M y hasta las 11:00 A.M, FINAGRO suspenderá la disponibilidad del aplicativo AGROS entre 11:00 A.M y 11:15 A.M, lo anterior para el ajuste de tesorería a través de intercambio de AGROS FINAGRO reportara las solicitudes aprobadas y rechazadas, incluyendo la aplicación de ICR y fallos control de inversión informadas para el mismo día, respecto de los cuales se debe cubrir el pago de intereses en el caso de los ICR y del capital e intereses en el caso de los fallos control de inversión.

- **Cartera Agropecuaria**

El registro de solicitudes de crédito nuevo y novedades de pago anticipado con fecha de (de desembolso y/o pago) del mismo día será desde las 6:00 A.M y hasta las 11:00, FINAGRO informará a través de intercambio de AGROS las solicitudes aprobadas y rechazadas a más tardar a las 2:00 P.M por la carpeta de intercambio tipo de documento informe diario de operaciones.

- **Cartera Sustitutiva**

Solicitudes presentadas a través de AGROS

El Registro y aprobación de solicitudes de crédito nuevo con fecha de inicio del mismo día y del día hábil anterior estará habilitado desde las 6:00 A.M. y hasta las 6:00 P.M., la autorización estará a cargo del intermediario financiero y la aprobación de la misma estará confirmada por el aplicativo AGROS asignándole un único número de operación las novedades de pago anticipadas se presentarán con fecha del mismo día hábil.

Horario especial para el último día hábil del mes:

Con el fin de generar el cierre de cartera sustituta de forma oportuna, el último día hábil de cada mes se deben reportar a FINAGRO todas las operaciones desembolsadas por el Intermediario Financiero que desee validar como cartera sustituta para el mes en curso, por ende, el primer día hábil del siguiente mes, no se tendrá la posibilidad de registrar solicitudes de crédito nuevo con fecha de desembolso del día hábil anterior.

En este sentido, el último día hábil de cada mes, se habilitará horario especial de disponibilidad en AGROS desde las 6:00 A.M. hasta las 7:00 P.M., para dejar incluidas las operaciones en el respectivo corte de mes.

El primer día hábil de cada mes las operaciones que se registren en esta cartera únicamente podrán tener fecha de desembolso del mismo día, y a partir del segundo día hábil se habilitara de nuevo el registro de operaciones con fecha de inicio del día anterior y del mismo día.

- **Horarios especiales**

Para fechas como el miércoles santo, el día hábil anterior a navidad, el último día hábil de cada año calendario u otra fecha especial, la recepción de operaciones, en AGROS, se hará en los siguientes horarios:

- Cartera Redescuento, Sustituta y Agropecuaria: Desde las 6:00 A.M hasta las 11:00 a.m. para desembolso y cobro el mismo día.

8. Presentación de modificaciones a operaciones en estado redescontado o registrado.

Para el registro de las modificaciones ante FINAGRO producto de inconsistencias en el registro o cambios en la información del proyecto o del crédito (diferentes a programa de crédito, tipo de beneficiario de la operación, valor a financiar, tipo de cartera y fecha de desembolso), se deben tener en cuenta los siguientes tiempos y procedimientos:

- Entre el día 1 y 60 después de desembolsada la operación, se deberá solicitar a la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO a través del módulo de modificaciones de AGROS, adjuntando los soportes que correspondan.

- Entre el día 61 después de desembolsada la operación y hasta el plazo de ejecución de la inversión establecido en el numeral 12 del Capítulo 1 Título I del presente Manual, deberá solicitar autorización de la modificación a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO, una vez cuente con la aprobación respectiva, podrá solicitar a través de AGROS la modificación a la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, adjuntando los documentos que demuestran la aprobación por parte de la Dirección de Crédito e ICR.

Los campos como Número de Pagaré, Oficina de Redescuento y Oficina donde Reposa el Pagaré, se pueden modificar en cualquier momento siempre y cuando la operación se encuentre en estado activo en AGROS, para lo cual, podrá solicitar a través de AGROS la modificación ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO

La Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO dispondrá de cuatro (4) días hábiles contados desde la fecha de presentación para dar respuesta a la modificación solicitada, sin perjuicio de lo cual, tratándose de operaciones con tasa subsidiada, ICR, FAG u otro instrumento administrado por FINAGRO, la modificación procederá de acuerdo a la disponibilidad de recursos y vigencia del programa.

Para los créditos redescontados o registrados en cartera sustituta con garantía vigente del FAG, y que la entidad otorgante quiera mantener en las mismas condiciones con recursos propios y sin sustituir en TDA´s, deberá cancelar el redescuento o el registro en cartera sustituta, mediante novedad de cancelación anticipada empleando el código 43 (Paso a Cartera Agropecuaria), con base en lo cual la Dirección de Registro de Operaciones realizará el registro en cartera agropecuaria. Si la cancelación obedece a un prepago del intermediario financiero por el tema de liquidez de FINAGRO, se deberá utilizar la causal 69 denominada "Paso a Cartera Agropecuaria por Liquidez FINAGRO".

Cuando un beneficiario cambie su nombre o su razón social en caso de ser persona jurídica, el intermediario financiero debe solicitar a través de AGROS la modificación, adjuntando los documentos vigentes que certifiquen el respectivo cambio.

Ver anexo título V “Anexo IV MATRIZ DE MODIFICACIÓN” lo anterior quedara sujeto a la viabilidad del trámite guardando la trazabilidad de la obligación y midiendo el impacto normativo permita proceder con el trámite, la respuesta de esta solicitud se realizará por el mismo canal de intercambio de AGROS en el módulo de modificaciones.

8.1 Forma de presentar las modificaciones

La modificación de operaciones requiere de la presentación por intercambio de AGROS en el módulo de modificación acompañada de un texto (Anotaciones) en que se especifique el motivo de la modificación.

8.2 Plazos y horarios para presentar o registrar modificaciones

Deberán presentarse o registrarse dentro del horario habilitado para cada tipo de cartera, así:

El único medio para presentar o registrar modificaciones es intercambio de AGROS por la opción modificaciones. El intermediario financiero las puede ingresar, en los horarios en que se encuentre habilitado el acceso en AGROS.

- **Horarios especiales**

Para fechas como el miércoles santo, el día hábil anterior a navidad y el último día hábil de cada año calendario, la recepción de las solicitudes de modificación, ya sea en forma física, en AGROS, o en medio magnético, se hará hasta las 10:00 A.M. para todas las carteras.

9. Subrogación de créditos

La subrogación de créditos (cambio de deudor) solo aplicará para operaciones vigentes en cualquiera de las carteras y podrá efectuarse por venta del predio o cambio del titular, siempre y cuando el proyecto no incluya rubros de crédito con acceso al ICR. La subrogación es procedente si el nuevo deudor se clasifica en el mismo tipo de productor, se compromete a continuar con el proyecto productivo financiado, y firma un nuevo pagaré o el otro sí al pagaré existente. Para su perfeccionamiento se deberá presentar ante la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO, a través de AGROS en el módulo modificaciones, la solicitud de subrogación con las modificaciones correspondientes (nuevo deudor).

Los créditos otorgados a través de programas de líneas especiales de crédito con subsidio no admiten subrogación alguna, y en caso de presentarse, su trámite será el mencionado en el párrafo anterior, por líneas de crédito ordinarias y perdiendo el subsidio.

Para el caso de las Entidades que realicen operaciones de redescuento global podrán realizar subrogación en créditos otorgados en condiciones FINAGRO y únicamente bajo el registro de redescuento ordinario.

10. Forma y horarios para presentar las reestructuraciones

La reestructuración de operaciones se debe presentar por AGROS, por la opción novedades reestructuración.

- Créditos al día: Se deben ingresar y autorizar directamente en AGROS y con al menos Un (1) día hábil de anticipación al próximo vencimiento de capital y/o intereses ó el ingreso de una novedad de abono extraordinario y/o cancelación anticipada.

  La reestructuración se debe ingresar y autorizar desde las 6:00 A.M. y hasta máximo las 3:00 P.M. del mismo día, de lo contrario se deberá eliminar la novedad y se reingresa el día hábil siguiente siempre y cuando la obligación no presente vencimiento de capital y/o intereses ó el ingreso de una novedad de abono extraordinario y/o cancelación anticipada en trámite de aplicación.

  La reestructuración de operaciones por el programa cuota vencida contemplan operaciones que el intermediario financiero requiere normalizar con el cliente el intermediario financiero se encargara de validar la normatividad de este tipo de operaciones. El destino del crédito y el producto relacionado corresponderán a los de la operación original a reestructurar.

  Las solicitudes de reestructuración cuota vencida, se deben presentar por AGROS en los horarios establecidos para cada tipo de cartera en el numeral 7 del presente Título, no obstante, para cartera de redescuento se deben presentar a más tardar las 7:00 a.m. con fecha del mismo día, para que el desembolso y cobro de la novedad queden efectuados el mismo día.

12. Informes adicionales que debe entregar el intermediario financiero

- Es responsabilidad de cada intermediario financiero mantener actualizada la información relacionada con: el registro de firmas autorizadas, el registro del usuario Administrador de AGROS Anexo I del presente Título y la lista de los correos electrónicos de las personas autorizadas para recibir información. Esta información la enviaran por escrito a la Dirección de Registro de operaciones de FINAGRO.

- Es responsabilidad de cada intermediario financiero confirmar el valor de promedio mensual de cartera sustituta, dentro de los tres días posteriores a la publicación realizada por FINAGRO; para el informe trimestral de promedios de cartera sustituta, la confirmación a FINAGRO se debe realizar antes de la transmisión del formato 460 a la Superintendencia Financiera de Colombia por parte de cada intermediario financiero utilizando el anexo VII "Confirmación de Promedio Mensual y Trimestral". En caso de no recibir confirmación, FINAGRO dará por entendido la aceptación del informe.

13. Informes de FINAGRO

FINAGRO reportara para los diferentes tipos de cartera la siguiente información:

13.1 Cartera redescuento

Toda la información que se genere respecto de esta cartera será publicada a través de AGROS en la carpeta intercambio de archivos tipo de documento informes diarios, y es responsabilidad total y absoluta del intermediario financiero y de sus usuarios del sistema AGROS, la confidencialidad de la información, la revisión, el monitoreo, la verificación, la

validación, el traslado, el trámite y respuesta sobre la información o requerimientos que FINAGRO publique a través del canal de intercambio de archivos.

Los informes que se entregan por AGROS son los siguientes:

- **Boletín de operaciones rechazadas**

  El reporte se entregará el mismo día de su presentación, indicando las causales de devolución de la operación.

- **Boletín de restructuración o modificaciones**

  El reporte se entregará en el módulo correspondiente de modificación y/o reestructuración según sea el caso y las observaciones del trámite se realizarán directamente sobre la operación presentada con el estado devolución FINAGRO.

- **Informe diario de desembolsos**

  Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos de AGROS y contiene entre otros aspectos, el número de la operación, el nombre del beneficiario, la identificación del mismo, la modalidad de pago, el valor, la fórmula de los intereses, la tasa nominal, el valor neto de redescuento, y en caso de tener garantía del FAG, el porcentaje, valor y tipo de comisión.

- **Informe diario de novedades**

  Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos de AGROS y contiene el resumen de los redescuentos que según el Intermediario Financiero han presentado modificaciones originadas por él mismo o por el beneficiario, bien sea por abonos, cancelaciones por aplicación de pagos de programas de incentivos y abonos o cancelación por aplicación de medidas correctivas resultantes del trámite de verificación de inversión.

- **Informe diario de vencimientos de operaciones**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos de AGROS e incluye los vencimientos que se presentan el día en que se entrega el informe al Intermediario Financiero y contiene entre otros aspectos, el saldo anterior, el valor a pagar por capital e intereses, la fórmula y tasa real.

- **Informe de plan de pagos de operaciones**

  Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos de AGROS e incluye las operaciones aprobadas y las novedades que impliquen cambios en las obligaciones reportadas el día anterior. Contendrá la identificación del intermediario financiero, del beneficiario y de la obligación, detallando la proyección de pagos, capital e intereses, e indicará el estado y clase de la operación y la fecha real de cada uno de los eventos que afecte su saldo o pago de intereses.

- **Informe de subsidios a girar**

  Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos de AGROS e incluye las operaciones beneficiadas con el pago de subsidio de tasa en el día en el que se efectúa la entrega del informe al intermediario financiero.

- **Informe semanal de proyección de vencimientos de redescuento**

  Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos de AGROS e incluye los vencimientos por fecha de pago correspondientes a los días hábiles de la semana inmediatamente siguiente, en caso de presentarse vencimientos en días no hábiles, se adicionarán a los del primer día hábil siguiente.

- **Listado y levantamiento de endosos**

  Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos de AGROS y contiene el listado de las operaciones canceladas el día anterior y sobre cuyos títulos valores se autoriza al Intermediario Financiero levantar el endoso.

- **Informe Mensual de Saldos**

Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos de AGROS e incluye la relación de las operaciones vigentes al corte de cada mes con cada intermediario financiero.

13.2 Cartera sustituta

Toda la información que se genere respecto de esta cartera será publicada a través de AGROS en intercambio de archivos, y es responsabilidad total y absoluta del intermediario financiero y de sus usuarios del sistema AGROS, la revisión, monitoreo, verificación, validación, traslado, trámite y respuesta sobre la información o requerimientos que FINAGRO publique a través del canal de intercambio de archivos.

Los informes que se entregan son los siguientes:

- **Boletín de operaciones rechazadas y aprobadas**

  El reporte se entregará después de procesar las operaciones, indicando las causales de devolución de la operación para las rechazadas y la información de las operaciones aprobadas el mismo día de ingreso.

- **Boletín de reestructuración o modificaciones**

  Este reporte se entrega a través intercambio de AGROS y contiene entre otros datos, la identificación del beneficiario, la llave de la operación, las modificaciones efectuadas o rechazadas.

- **Plan de pagos de operaciones**

  Incluirá los correspondientes a las operaciones aprobadas y las novedades que impliquen cambios en la obligación reportadas el día anterior. Contendrá la identificación del intermediario financiero, del beneficiario y de la obligación, detallando la proyección de pagos, capital e intereses y se indicará el estado y clase de la operación y la fecha real de cada uno de los eventos que afecte su

saldo o pago de intereses. Su presentación se hará a través del intercambio de archivos de AGROS al día siguiente de presentada la operación.

- **Informe mensual de saldos**

  Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos en el tipo de documento saldos e informes fin de mes, e incluye la relación de las operaciones vigentes al corte de cada mes con cada intermediario financiero.

- **Informe de promedios**

  A través de AGROS se enviará reporte mensual y trimestral de promedios a saldos vigentes por operación, que sustituirán el valor de la inversión forzosa (Artículo 5º Resolución Externa No.3/2000 Banco de la República).

13.3 Cartera agropecuaria

Toda la información que se genere respecto de esta cartera será publicada a través del AGROS en intercambio de archivos, y es responsabilidad total y absoluta del intermediario financiero y de sus usuarios del sistema AGROS, la revisión, monitoreo, verificación, validación, traslado, trámite y respuesta sobre la información o requerimientos que FINAGRO publique a través del canal de intercambio de archivos.

Los informes que se entregan son los siguientes:

- **Boletín de operaciones rechazadas y aprobadas**

  El reporte se entregará después de procesar las operaciones de cada corte, indicando las causales de devolución de la operación para las rechazadas y la información de las operaciones aprobadas.

- **Boletín de reestructuración o modificaciones**

Este reporte se entrega a través de AGROS y contiene entre otros datos, la identificación del beneficiario, la llave de la operación, las modificaciones efectuadas o rechazadas.

- **Plan de pagos de operaciones**

  Incluirá los correspondientes a las operaciones aprobadas y las novedades que impliquen cambios en la obligación reportadas el día anterior. Contendrá la identificación del intermediario financiero, del beneficiario y de la obligación, detallando la proyección de pagos, capital e intereses y se indicará el estado y clase de la operación y la fecha real de cada uno de los eventos que afecte su saldo o pago de intereses. Su presentación se hará a través del intercambio de archivos de AGROS al día siguiente de presentada la operación.

- **Informe mensual de saldos**

  Este informe se publica en la carpeta intercambio de archivos en el tipo de documento saldos e informes fin de mes, e incluye la relación de las operaciones vigentes al corte de cada mes con cada intermediario financiero.

14. Horarios de operaciones de tesorería para Cartera de Redescuento

- Por norma general los redescuentos de nuevas operaciones se activarán en el sistema SEBRA a más tardar a las 4:00 P.M., no obstante, en caso de presentarse fallas tecnológicas, FINAGRO informará por AGROS y/o a los correos de los usuarios registrados en la Dirección de Registro de Operaciones.

- Para fechas como el miércoles santo, el día hábil anterior a navidad, último día hábil de cada año calendario u otra fecha especial, FINAGRO

determinará e informará el horario correspondiente para el desembolso de los créditos redescontados.

15. Reporte de vencimientos y novedades del día.

- Para vencimientos ordinarios, se reporta el total neto de capital e intereses por intermediario financiero, que correspondan al día hábil en el que se efectúa la transacción.
- Para las novedades por abonos extraordinarios y cancelaciones anticipadas que generen movimiento de recursos, se registrarán por el valor total de capital e intereses y se agruparan por intermediario financiero, bajo los siguientes códigos de abonos y cancelaciones.

CAUSALES DE ABONOS ANTICIPADOS REPORTADOS POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO

CAUSAL	DESCRIPCIÓN
8	Abono por Orden del Intermediario Financiero
11	Abono originado por Beneficiario

CAUSAL DE ABONOS ANTICIPADOS REPORTADOS POR FINAGRO

CAUSAL	DESCRIPCIÓN
31	Abono ICR

33	Abono IAT
70	Abono por orden de FINAGRO
71	Abono por incumplimiento de inversión
72	Abono por incumplimiento de inversión con subsidio
75	Abono por incumplimiento de inversión con incentivos
78	Abono por incumplimiento de inv./cancelación rubro

TIPO DE CÁLCULO PARA APLICAR LOS ABONOS ANTICIPADOS

TIPO	DESCRIPCIÓN
0	Aplica últimas cuotas
1	Recalcula las cuotas
2	Aplica primeras cuotas.

CAUSALES DE CANCELACIÓN ANTICIPADA REPORTADA POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO

CAUSAL	DESCRIPCIÓN
9	Orden del Intermediario financiero
21	Cancelación originada por beneficiario
23	Cancelación cobro jurídico

24	Cancelación consolidación pasivos
41	Cancelación correcciones FAG
43	Cancelación paso a Cartera Agropecuaria
53	Cancelación reclamación seguro de vida
62	Cancelación por fallecimiento del deudor
69	Cancelación paso a Cartera Agropecuaria por liquidez FINAGRO
77	Cancelación por desplazamiento, víctimas, secuestrados o por Acuerdos Concursales
80	Consolidación con Subsidio

CAUSALES DE CANCELACIÓN ANTICIPADA REPORTADA POR FINAGRO

CAUSAL	DESCRIPCIÓN
28	Cancelación por orden de FINAGRO
34	Cancelación ICR
35	Cancelación IAT
73	Cancelación por incumplimiento de inversión
74	Cancelación por incumplimiento de inversión con subsidios
76	Cancelación por incumplimiento de inversión con incentivos

TIPO DE CÁLCULO PARA APLICAR LAS CANCELACIONES ANTICIPADOS

TIPO	DESCRIPCIÓN
0	Aplica últimas cuotas

16. Horarios de operaciones de tesorería para los intermediarios financieros en Cartera de Redescuento.

- El pago de vencimientos debe realizarse a través del sistema SEBRA a más tardar a las 11:00 A.M.
- El pago de novedades debe realizarse a través del sistema SEBRA a más tardar a las 3:00 P.M.
- Para fechas como el miércoles santo, el día hábil anterior a navidad, último día hábil de cada año calendario u otra fecha especial, FINAGRO determinará e informará el horario correspondiente para el pago de vencimientos y novedades.

17. Medidas correctivas por incumplimiento en operaciones de tesorería

- En aquellos casos en los que el intermediario financiero no corresponda el pago de los vencimientos de cartera dentro del horario previsto (11 a.m.), FINAGRO

no hará efectivos los redescuentos presentados para desembolso del mismo día.

- En aquellos casos en que el intermediario financiero no corresponda el pago de sus obligaciones de vencimientos de cartera dentro del horario previsto y no sea cubierto al finalizar el día presentará mora, y la Dirección de Registro de Operaciones realizará su cobro y recaudo a partir del día hábil inmediatamente siguiente, por su valor más los intereses de mora de los días calendario transcurridos. Los intereses de mora se calcularán sobre el valor total del capital incumplido, a la tasa máxima autorizada vigente.

  Además, la Dirección de Registro de Operaciones no recibirá ni tramitará nuevas solicitudes de ninguna de las carteras hasta tanto el intermediario financiero se encuentre al día.

- En caso de que continúe la mora al segundo día hábil, FINAGRO a través de la Secretaria General procederá a informar del incumplimiento al Banco de la República, al Banco Padrino (cuando aplica) y a la Superintendencia Financiera o Superintendencia de Economía Solidaria, según sea el caso.

- Si durante un año calendario (enero a diciembre de cada año), un intermediario financiero llegare a efectuar el pago de los vencimientos fuera del horario establecido, a partir del tercer (3º) incumplimiento, la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO le solicitará que informe las razones y las medidas correctivas que se han tomado, y citará una sesión extraordinaria del Comité Técnico para exponer el caso y decidir si aplica imponer alguna sanción.

  Si las razones aducidas por el intermediario financiero no son aceptadas por el citado Comité, se impondrá una sanción por tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que se tome la decisión, durante los cuales no podrá registrar operaciones en ningún tipo de cartera.

  Si el intermediario financiero tiene inconvenientes de tipo operativo o tecnológico y avisa a la Dirección de Registro de Operaciones antes de las 11

a.m. (hora límite para el pago de vencimientos) no se le aplicará sanción y el Director le concederá un plazo adicional que debe ser cumplido por el intermediario so pena de imponérsele la sanción anteriormente mencionada.

18. Disposiciones Comunes a todos los Tipos de Cartera

- El registro de las operaciones ante la Dirección de Registro de Operaciones se deberá realizar utilizando los Programas de Crédito establecidos en la página web de FINAGRO opción normas / programas de crédito vigentes".

- La veracidad de la información consignada en la respectiva forma registrada ante la Dirección de Registro de Operaciones, es total responsabilidad del intermediario financiero, teniendo presente que la relacionada con las unidades o hectáreas a financiar, el valor total del proyecto y el valor total del crédito corresponden a la contenida en el formato de solicitud de crédito con el cual el intermediario financiero aprobó la operación, y que debe reposar en su poder, debidamente validada con la firma del usuario.

- Las solicitudes de reestructuraciones, cesiones, o cualquier cambio a las condiciones originales de las operaciones, deberán ser registradas ante la Dirección de Registro de Operaciones para su trámite respectivo, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al vencimiento de capital y/o intereses a través de AGROS por el modulo que corresponda solo en casos de contingencia previa autorización de la dirección de Registro de Operaciones ó mínimo 1 día hábil anterior al vencimientos por capital e intereses sí es ingresada directamente en AGROS.

- Las consolidaciones de pasivos, independiente del tipo de cartera deben quedar ingresadas y autorizadas en AGROS el mismo día, desde las 6:00 A.M y

hasta las 11:00 A.M por lo menos un día (1) día hábil de anticipación al vencimiento de capital y/o intereses.

- Para el registro de operaciones por línea FACTORING los intermediarios financieros deberán relacionar la(s) factura(s) soporte de cada operación diligenciando el Anexo V "RELACION DE FACTURAS" del presente Título, el cual se debe enviar a FINAGRO por AGROS en la carpeta de intercambio de archivo tipo de documento FACTORING una vez al mes relacionando todas las operaciones desembolsadas en el cierre del mes anterior antes del día 10 del siguiente mes. FINAGRO podrá solicitar imagen de las facturas ya sea en fotocopia o en medio electrónico en caso de requerirlo.

Criterios para el registro operaciones con varios desembolsos:

Desde el primer registro en AGROS para operaciones que en el proyecto se programan con varios desembolsos, se deberá identificar el total de número de desembolsos y el plazo total del proyecto al igual que todos los destinos con los costos totales de inversión y los valores a financiar.

Después de informado los datos del proyecto el ingreso de los destinos a financiar que se reportara en cada desembolso serán iguales al costo de inversión y en ningún caso el valor superara el total reportado en la información del proyecto.

Para el registro de los desembolsos después del primero se debe tener en cuenta lo siguiente:

Indicar en la captura que ese registro corresponde a varios desembolsos ingresar el número de desembolso que se está registrando y seleccionar el número de proyecto asociado a la obligación el cual corresponderá al número de operación AGROS del primer desembolso.

Para mayor ilustración podrán remitirse al anexo del presente manual denominado Guía de desembolsos múltiples.

19. Procedimiento para aplicar los resultados en los trámites de verificación de inversión respecto de líneas ordinarias y líneas especiales con tasa subsidiada

La Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO con base en la comunicación emitida por la Vicepresidencia de Operaciones, procederá a aplicar la decisión que se trate utilizando las causales abono y/o cancelación anticipadas identificado con las causales 71 a 76 y 78 anteriormente relacionadas en el numeral 15, en cualquiera de las carteras.

Si la decisión aplicada en cualquier de las carteras es sobre una operación de tasa subsidiada, FINAGRO procederá a solicitar el reintegro de los subsidios pagados hasta la fecha de la novedad o en el caso de operaciones canceladas lo pagado durante la vigencia de la operación, en los términos y porcentajes que defina la instancia correspondiente de FINAGRO.

El plazo con que cuenta el intermediario financiero para efectuar el reintegro del subsidio, es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la expedición de la comunicación por parte de la Dirección de Registro de Operaciones; cuando el intermediario financiero no efectúe el reintegro solicitado en la fecha indicada, deberá pagar intereses al IPC en su equivalente anual correspondiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento del plazo estipulado en la comunicación expedida por la Dirección de Registro de Operaciones y la fecha de pago.

20. Operaciones de redescuento global

Pueden acceder a este mecanismo de redescuento las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria e inscritas al Fondo de

Garantías para Entidades Cooperativas – Fogacoop y las Cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Igualmente, FINAGRO autorizará qué intermediarios financieros puedan aplicar a este programa y forma de presentar las operaciones, y la capacitación se coordinará previamente con la Dirección de Registro de operaciones.

Las entidades anteriormente descritas para el nuevo esquema de registro de las operaciones en FINAGRO se denominarán LA ENTIDAD, para la presente reglamentación.

Los movimientos de fondeo entre FINAGRO y LA ENTIDAD se ajustarán mensualmente, acorde a los saldos de la cartera global redescontada al cierre de cada mes, que incluye el saldo de las nuevas operaciones registradas en el mes.

Cada uno los créditos que se otorguen bajo el redescuento global, deben estar respaldados en un pagaré endosado en propiedad a favor de FINAGRO, que permanecerá en custodia en la ENTIDAD según lo establecido en el Convenio y/o contrato marco suscrito entre las partes.

Las condiciones financieras, las actividades financiables, plazos y demás condiciones de los créditos otorgados a través del mecanismo de Redescuento Global, serán las mismas establecidas en el Título Primero del presente Manual que se encuentren vigentes a la fecha de desembolso de los créditos a los usuarios por parte de la ENTIDAD; de igual forma, estos créditos tendrán acceso a la garantía del FAG y al ICR, en los términos establecidos en el Título 2 y Título 3 del presente Manual de Servicios.

20.1 Registro de Operaciones de redescuento global

Se ingresará en intercambio de AGROS con el perfil autorizador de LA ENTIDAD por la opción Redescuento Global “Cargue de Obligaciones Nuevas”; en esta ruta se tendrá acceso a descargar la estructura dispuesta para el registro de estas operaciones. En la

plantilla cada campo cuenta con la descripción y dos ejemplos que facilitara a LA ENTIDAD el entendimiento del tipo de dato a diligenciar.

Es necesario fijar la periodicidad que utilizara LA ENTIDAD para amortizar los intereses de los recursos redescontados por este mecanismo Las dos opciones dispuestas serán mensual o semestral vencido, pactada previamente entre FINAGRO y LA ENTIDAD.

Luego de recibir los archivos, FINAGRO iniciará las actividades para el registro de la operación de redescuento y se cobrará o se reembolsará el ajuste de saldos según resulte de la validación de los archivos dispuestos para este programa (Cargue de Obligaciones Nuevas y Actualización de Saldos). La fecha de ajuste entre obligaciones nuevas y saldos del cierre de mes, será el día diez (10) del mes siguiente. En caso de ser día no hábil para FINAGRO esta fecha se correrá para el siguiente día hábil.

FINAGRO entregara el resultado de las operaciones validadas en este programa, en la carpeta de intercambio de archivos de AGROS por la ruta Tipo de Documento Redescuento Global, a través de archivos que contendrán información de operaciones nuevas, vencimientos de capital y/o intereses y novedades de pago aplicadas, producto de la actualización de saldos (capital e intereses).

Se debe tener en cuenta que el uso del mecanismo de Redescuento Global por parte de la ENTIDAD no le impide el registro de operaciones de redescuento bajo el mecanismo de Redescuento Individual, es decir la ENTIDAD tendrá habilitadas de manera continua las dos modalidades de redescuento de operaciones.

Sin embargo, en ningún caso la sumatoria total del saldo de las obligaciones, incluyendo el redescuento global y el redescuento individual, podrá superar el límite de redescuento establecido por FINAGRO para la ENTIDAD.

20.2 Operaciones de Tesorería

El desembolso de los recursos a favor de la ENTIDAD o el cobro de los que resulten a favor de FINAGRO, se realizará a través del sistema SEBRA del Banco de la República el día diez (10) del mes siguiente (en el caso de ser día no hábil para FINAGRO, esta fecha se correrá para el siguiente día hábil), de acuerdo a la información publicada por la Dirección de registro de Operaciones a través de AGROS por la ruta Tipo de Documento "Redescuento Global". En el caso que la ENTIDAD no posea cuenta de depósito en el Banco de la República y por ende no tenga acceso al sistema SEBRA, deberá dar cumplimiento a los movimientos de recursos a través de su Banco Padrino.

La hora límite para dar cumplimiento con el respectivo pago por parte de la ENTIDAD o FINAGRO según corresponda, es hasta las 3:30 P.M. del día indicado anteriormente. En el evento que la ENTIDAD no cumpla con el pago que le corresponda dentro del día, se generará el cobro de intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta tanto efectúe el pago; de persistir el incumplimiento en el pago por más de dos (2) días, se dará reporte a las entidades de control y vigilancia correspondientes.

Para fechas como el miércoles santo u otra fecha especial, que coincida con el día establecido de pago, FINAGRO determinará e informará el horario correspondiente para dar cumplimiento

20.3 Seguimiento especial – periódico

FINAGRO en virtud del contrato marco celebrado adelantará el procedimiento de revisión periódica para determinar la continuidad de la operación del redescuento global.

La ENTIDAD se acogerá al esquema de seguimiento establecido, deberá aportar su información financiera e institucional en la periodicidad solicitada y con la integridad suficiente. Así mismo deberá permitir y facilitar las visitas de seguimiento que para tal efecto disponga FINAGRO.

21. Capacitaciones

Toda solicitud de capacitación deberá presentarse ante la Dirección de Canales y/o ante la Dirección de Registro de operaciones de FINAGRO, y el intermediario financiero tendrá la responsabilidad de retroalimentar a todo su personal y/o colaboradores.